

# DERECHO PROCESAL CIVIL.

Prof. Dr. Vicente Pérez Daudí.  
Universidad de Barcelona

# DERECHO PROCESAL CIVIL.

▪

- ▶ BLOQUE 1. Introducción. Fundamentos del proceso.
- ▶ BLOQUE 2. Los sujetos del proceso.
- ▶ BLOQUE 3. El objeto del proceso.
- ▶ BLOQUE 4. El proceso de declaración.
- ▶ BLOQUE 5. Los medios de impugnación.
- ▶ BLOQUE 6. El proceso de ejecución.
- ▶ BLOQUE 7. Las medidas cautelares.

# DERECHO PROCESAL CIVIL. BLOQUE . INTRODUCCIÓN. FUNDAMENTOS DEL PROCESO.

- ▶ Tema 1: Derecho Procesal
- ▶ Tema 2: La función jurisdiccional
- ▶ Tema 3: La jurisdicción ordinaria
- ▶ Tema 4: Los actos procesales
- ▶ Tema 5: La organización jurisdiccional



# BLOQUE 1. INTRODUCCIÓN.

## TEMA 1: DERECHO PROCESAL

Prof. Dr. Vicente Pérez Daudí.  
Universidad de Barcelona

# 1 – FORMACIÓN HISTÓRICA.

- ▶ Práctica forense.
- ▶ Procedimentalismo.
- ▶ Derecho procesal.
- ▶ Derecho Jurisdiccional.

# 2- LOS INSTRUMENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- ▶ CONFLICTO.
- ▶ MEDIOS DE SOLUCION.
  - AUTOTUTELA.
  - AUTOCOMPOSICIÓN.
    - SIN INTERVENCIÓN DE TERCEROS: renuncia, desistimiento, allanamiento y transacción.
    - CON INTERVENCIÓN DE TERCEROS: conciliación y mediación.
  - HETEROTUTELA.
    - Por imposición. Jurisdicción ordinaria.
    - Por contrato. Arbitraje.

# 3- CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

- ▶ JURISDICCION.
- ▶ JUICIO.
- ▶ ACCIÓN.
- ▶ PROCESO-PROCEDIMIENTO.

# 3- CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

## ▶ JURISDICCION.

- CONCEPTO.- declaración del derecho en el caso concreto de forma irrevocable. Un tercero decide la cuestión debatida.
- Controversia.
- Autotutela-heterotutela.

# 3- CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

## ▶ JUICIO JURISDICCIONAL.

- Elemento central de la actividad jurisdiccional.
- 3 tipos de juicios.
  - Lógicos.
  - Históricos.
  - De valor.

# 3- CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

## ▶ ACCIÓN.

- Postulación del juicio jurisdiccional.
- Derecho a la tutela judicial efectiva. Artículo 24 CE.

# 3- CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

## ▶ PROCESO.

- Carácter artificial.
- Principios esenciales.
  - Dualidad de posiciones.
  - Audiencia.
  - Igualdad.
- Punto de encuentro entre acción y jurisdicción.
- Método del juicio.

# 3- CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

## ▶ PROCEDIMIENTO.

- Los actos en que se concreta el proceso.

# 3- DESCRIPCIÓN DE UN PROCESO JUDICIAL.

- ▶ ALEGACIONES.
- ▶ PRUEBAS.
- ▶ CONCLUSIONES.
- ▶ JUICIO JURISDICCIONAL.
  
- ▶ RECURSOS.
- ▶ PROCESO DE EJECUCIÓN.
- ▶ MEDIDAS CAUTELARES.

# 3- DESCRIPCIÓN DE UN PROCESO JUDICIAL.



# 3- DESCRIPCIÓN DE UN PROCESO JUDICIAL.



# 3- DESCRIPCIÓN DE UN PROCESO JUDICIAL.

[http://www.lasexta.com/programas/sexta-columna/justicia-espanola-acumulan-problemas\\_2013011800234.html](http://www.lasexta.com/programas/sexta-columna/justicia-espanola-acumulan-problemas_2013011800234.html)

# 4- LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO Y DEL PROCEDIMIENTO.

- Principios esenciales.
  - Dualidad de posiciones.
  - El principio de audiencia.
  - El principio de igualdad.
- Principios derivados del derecho material aplicado.
  - Principio de conveniencia-principio de necesidad.
  - Principio de oportunidad-principio de legalidad.
  - Principio dispositivo- principio de inmutabilidad

# 5 – FUENTES.

## **Artículo 1 LEC. Principio de legalidad procesal.**

**“En los procesos civiles, los tribunales y quienes ante ellos acudan e intervengan deberán actuar con arreglo a lo dispuesto en esta Ley”.**

# 5 – FUENTES.

## **Artículo 1 LECRIM. [Principio de legalidad procesal penal]**

**“ No se impondrá pena alguna por consecuencia de actos punibles cuya represión incumba a la jurisdicción ordinaria, sino de conformidad con las disposiciones del presente Código o de Leyes especiales y en virtud de sentencia dictada por Juez competente” .**

# 5- FUENTES.

- ▶ LA NORMA PROCESAL
  - NORMA JURÍDICA.
    - PROCESAL.
      - ORGANICA.
      - PROCESAL.
      - MATERIAL
      - PROCEDIMENTAL.
- MATERIAL.

# 5 – FUENTES.

- ▶ La norma procesal regula el processus iudicis la material la cuestión de fondo.
- ▶ Norma procesal: norma de carácter público dirigida al órgano jurisdiccional con la finalidad de establecer un método a través del cuál pueda formarse el juicio y crear el derecho del caso concreto.
- ▶ Carácter técnico.
- ▶ Carácter indisponible.

# 5- FUENTES.

- EFICACIA EN EL TIEMPO.

## Artículo 2 LEC. Aplicación en el tiempo de las normas procesales civiles

“Salvo que otra cosa se establezca en las disposiciones legales de Derecho Transitorio, los asuntos que correspondan a los tribunales civiles se sustanciarán siempre por éstos con arreglo a las normas procesales vigentes, que nunca serán retroactivas”.

**Art. 2 Ccv.**

# 5 – FUENTES.

## ▶ EFICACIA EN EL TIEMPO.

- Retroactividad aparente.
- Retroactividad: que los efectos procesales producidos por actos realizados bajo el imperio de una ley procesal queden anulados o modificados por una ley entrada en vigor posteriormente.
- Normas transitorias.

# 5 – FUENTES.

## ▶ EFICACIA EN EL ESPACIO.

### ◦ Art. 8.2 Ccv.

“Las leyes procesales españolas serán las únicas aplicables a las actuaciones que se sustancien en territorio español, sin perjuicio de las remisiones que las mismas puedan hacer a las leyes extranjeras, respecto a actos procesales que hayan de realizarse fuera de España”.

# 5 – FUENTES.

## ▶ EFICACIA EN EL ESPACIO.

- Art. 3 LEC. Ámbito territorial de las normas procesales.

“Con las solas excepciones que puedan prever los Tratados y Convenios internacionales, los procesos civiles que se sigan en el territorio nacional se registrarán únicamente por las normas procesales españolas.”.

# 5 – FUENTES.

- ▶ Principio de legalidad procesal.

- ▶ Art. 1.1 Ccv.

“Las fuentes del ordenamiento jurídico español son la ley, la costumbre y los principios generales del derecho”.

# 5 – FUENTES.

- ▶ Principio de legalidad procesal.
- ▶ Art. 1.1 Ccv.: “Las fuentes del ordenamiento jurídico español son la ley, la costumbre y los principios generales del derecho”.
- ▶ Art. 149.1.6 CE. Competencia exclusiva del Estado. Las CCAA pueden legislar especialidades del derecho material.

# 5 – FUENTES.

## ▶ LEY.

- Constitución Española.
- Ordinaria.
- Orgánica.
  - Competencia del órgano jurisdiccional (art. 122 CE).
  - Garantías procesales generales (art. 24 y 81 CE).
  - Proceso constitucional (art. 165 CE).

# 5 – FUENTES.

- ▶ LEYES BÁSICAS.
  - LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.
  - LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.
  - LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.
  - LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.
  - LEY DE PROCEDIMIENTO LABORAL.
- ▶ TRATADOS INTERNACIONALES.
- ▶ REGLAMENTOS COMUNITARIOS.

# 5 – FUENTES.

- ▶ OTRAS FUENTES.
  - COSTUMBRE.
  - PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO.
  - JURISPRUDENCIA.
  - DOCTRINA CIENTÍFICA.



# Tema 2. La función Jurisdiccional.

Prof. Dr. V. Pérez Daudí.

# El monopolio estatal.

- ▶ El monopolio estatal: manifestaciones:
- ▶ Concepto
  - En el ámbito internacional: Art. 93 CE permite celebrar tratados internacionales en los que se atribuya potestad jurisdiccional a órganos internacionales.
    - - El Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
    - El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.
    - El Tribunal Penal Internacional.
  - En el ámbito interno: No hay jurisdicciones de ámbito inferior al estado.

# 2- Art. 117.1 CE: la unidad y la exclusividad del poder judicial.

## Artículo 117.

- ▶ 1. La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Ley.
- ▶ 2. Los Jueces y Magistrados no podrán ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados sino por alguna de las causas y con las garantías previstas en la Ley.
- ▶ 3. El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan.
- ▶ 4. Los Juzgados y Tribunales no ejercerán más funciones que las señaladas en el apartado anterior y las que expresamente les sean atribuidas por Ley en garantía de cualquier derecho.
- ▶ 5. El principio de unidad jurisdiccional es la base de la organización y funcionamiento de los Tribunales. La Ley regulará el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado de sitio, de acuerdo con los principios de la Constitución.
- ▶ 6. Se prohíben los Tribunales de excepción.

## 2- Art. 117.1 CE: la unidad y la exclusividad del poder judicial.

- Unidad.
- Exclusividad.
- Responsabilidad.

# La unidad de la jurisdicción.

- ▶ Unidad: Art. 3.1 LOPJ. “La jurisdicción es única y se ejerce por los Juzgados y Tribunales previstos por esta Ley, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la constitución a otros órganos.
- ▶ La unidad significa que la jurisdicción se atribuye a distintos órganos pero que todos ellos gozarán de la misma de forma completa. La jurisdicción es indivisible.
- ▶ El término que se utiliza para repartir el conocimiento de unos asuntos a unos órganos determinadas es el de competencia.

# La exclusividad jurisdiccional.

Exclusividad: art. 117.3 CE y 2.1 LOPJ.

- Los juzgados y tribunales son los únicos que pueden ejercer la función jurisdiccional
  - El sentido negativo del principio:
    - La función jurisdiccional debe ser la única función de los juzgados y tribunales
    - La inclusión de cualquier otra función de las previstas en este último inciso del art. 117.4 CE debe cumplir dos requisitos:
      - Venir atribuido por ley.
      - Se trate de garantizar un derecho fundamental

# El autogobierno de la jurisdicción. El CGPJ.

[http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder\\_Judicial/Consejo\\_General\\_del\\_Poder\\_Judicial](http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial/Consejo_General_del_Poder_Judicial)

- ▶ Composición:
  - Presidente + 20 vocales
- ▶ Elección:
  
- ▶ Funciones.

# El autogobierno de la jurisdicción. El CGPJ.

## ▶ Funciones.

- [Nombramientos reglados y discrecionales](#)
- [Inspección de los Juzgados y Tribunales](#)
- [Régimen disciplinario judicial](#)
- [Formación judicial](#)
- [Potestad reglamentaria](#)
- [Publicación de las sentencias](#)
- [Función consultiva](#)
- [Mejora de la calidad de la Justicia](#)
- [Relaciones internacionales](#)
- ▶ [http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder\\_Judicial/Consejo\\_General\\_del\\_Poder\\_Judicial/Informacion\\_Institucional/Que\\_es\\_el\\_CGPJ/Funciones\\_/Funciones](http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial/Consejo_General_del_Poder_Judicial/Informacion_Institucional/Que_es_el_CGPJ/Funciones_/Funciones)

# CASO PRÁCTICO.

- ▶ Ver el siguiente video.
  - [http://www.lasexta.com/programas/sexta-columna/justicia-espanola-independiente-poder-politico\\_2013011800244.html](http://www.lasexta.com/programas/sexta-columna/justicia-espanola-independiente-poder-politico_2013011800244.html)
- ▶ Leer la siguiente noticia.
  - [http://elpais.com/elpais/2013/12/05/opinion/1386257293\\_269314.html](http://elpais.com/elpais/2013/12/05/opinion/1386257293_269314.html)
- ▶ Responder a las siguientes cuestiones.
  - ¿por qué se afirma que el poder judicial no es independiente?.
  - ¿cuál es el sistema de nombramiento de los vocales del CGPJ?.
  - ¿cómo funciona el CGPJ?.



# Tema 3: La jurisdicción ordinaria

Prof. Dr. Vicente Pérez Daudí.

# 1 – concepto

- ▶ Distinción jurisdicción ordinaria–especial.
- ▶ Jurisdicción ordinaria. Regulada en la LOPJ.
  - Estatuto personal.
    - Acceso.
    - Ascenso de categoría.
    - Provisión de plazas.
    - Régimen disciplinario.
  - Independencia.
  - Imparcialidad.
  - Inamovilidad.
  - Responsabilidad.

# Los tribunales ordinarios y especiales.

- ▶ Tribunales ordinarios.
- ▶ Tribunales especiales:
  - Previstos por la CE:
    - Tribunal de cuentas.
    - Tribunales militares.
    - Tribunal del Jurado.
    - Tribunales consuetudinarios y tradicionales.
      - Tribunal de las Aguas de Valencia.
      - El consejo de los Hombres Buenos de la Huerta de Murcia.
    - Tribunal Constitucional.
  - No prohibidos por la CE:
    - tribunales supranacionales.
    - Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
    - Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea.
    - Corte Penal Internacional.
- ▶ Prohibición de los tribunales de excepción.

# Caracteres: La independencia.

- ▶ La independencia = no sumisión a ninguna entidad o poder público
  - Frente al Poder ejecutivo
    - Autogobierno del PJ
  - Frente al poder legislativo
    - Dictar leyes que dejen sin efecto resoluciones judiciales.
    - Influencia en el nombramiento de los miembros del CGPJ.
  - Frente al Poder Judicial
    - No hay principio de jerarquía
    - No es posible la modificación de resoluciones por magistrados de categoría superior
    - No se pueden dictar instrucciones generales

# La independencia y la imparcialidad.

- ▶ Garantías de la independencia:
  - Inamovilidad
  - Inmunidad judicial
  - Responsabilidad
    - Civil
    - Penal
    - Administrativa
- ▶ Frente a las partes. La imparcialidad.
  - Imparcialidad objetiva y subjetiva
  - Garantías: la abstención y la recusación

# El juez ordinario predeterminado por la ley.

- ▶ **Aspecto positivo**
  - Órganos jurisdiccionales deben preexistir al asunto
  - Competencia predeterminada por Ley
  - Normas objetivas de reparto
  - Procedimiento de designación establecido por Ley
- ▶ **Aspecto negativo**
  - Prohibición de los tribunales de excepción

# La oficina judicial y el personal colaborador.

- ▶ [http://oficinajudicial.justicia.es/portaloj/popup\\_media\\_content?ref=243c7a23-40a4-492a-a5eb-6c64f54d5ebd&type=3](http://oficinajudicial.justicia.es/portaloj/popup_media_content?ref=243c7a23-40a4-492a-a5eb-6c64f54d5ebd&type=3)
- ▶ <http://blogs.tv3.cat/senseficcio.php?itemid=37903&catid=1270>
- ▶ [http://oficinajudicial.justicia.es/portaloj/popup\\_media\\_content?ref=ec368989-b260-459b-a2f8-ee4d05a30ce2&type=3](http://oficinajudicial.justicia.es/portaloj/popup_media_content?ref=ec368989-b260-459b-a2f8-ee4d05a30ce2&type=3)
- ▶ <http://www20.gencat.cat/portal/site/Adjudat/ menunitem.9c1785395781f176b1893110b0c0e1a0/?vgnextoid=98535dcf06f6f110VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=98535dcf06f6f110VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=default>

# Caso práctico.

▶ Leer la siguiente noticia:

- [http://internacional.elpais.com/internacional/2014/02/05/actualidad/1391639841\\_911785.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2014/02/05/actualidad/1391639841_911785.html)
- <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/bonil-rectifica-caricatura-600290.html>
- [http://www.elcomercio.com/politica/Ecuador-dudas-sancion-ElUniverso-XavierBonilla-Ley\\_de\\_Comunicacion\\_0\\_1079292131.html](http://www.elcomercio.com/politica/Ecuador-dudas-sancion-ElUniverso-XavierBonilla-Ley_de_Comunicacion_0_1079292131.html)

# Caso práctico.

- Contestar a las siguientes preguntas desde la perspectiva del derecho español:
  - Identifica los derechos implicados y los titulares de los mismos.
  - ¿Quién sería competente para determinar si se han vulnerado los derechos de alguna de las personas implicadas?.

# TEMA 4: LOS ACTOS PROCESALES.

# 1. concepto.

## 2. Clases.

- ▶ Del órgano jurisdiccional.
  - Sentencias.
  - Autos.
  - Providencias.
- ▶ De la Oficina Judicial.
  - Decretos.
  - Diligencias de ordenación,
- ▶ De las partes.
  - Las alegaciones.

# 3. El tiempo.

- ▶ La práctica de las actuaciones judiciales.
  - Arts. 182 LOPJ y 132 LEC.
- ▶ Términos y plazos.
- ▶ El cómputo de los plazos procesales.
  - Arts. 185 LOPJ y 133 LEC.
- ▶ Clases de plazos.
  - Propios.
  - Impropios.

# 4. Forma. Oral o escrita.

- ▶ **Actos orales.**
  - Inmediación.
  - Publicidad.
  - Arts. 137 a 144 LEC y 229 A 236 LOPJ.
  
- ▶ **Actos escritos.**
  - Información. Los que acrediten un interés legítimo.
- ▶ **Documentos redactados en lengua no oficial.**
  - Art. 144 LEC.
    - Traducción privada.
    - Si se impugna traducción oficial.

# 5. Documentación.

- ▶ Arts. 145 a 148 LEC.
  - Actas.
  - Grabación. Art. 147 LEC.
- ▶ Finalidad.

# 6. Los actos de comunicación.

- ▶ Arts. 149 a 169 LEC.
- ▶ Importancia del acto de comunicación.
- ▶ Forma de realizarlo. Art. 152 LEC.
- ▶ Comunicación de actos a partes personadas.
- ▶ Comunicación de actos a partes no personadas.
- ▶ Averiguación judicial del domicilio.

# 7. La nulidad de los actos procesales.

- ▶ Arts. 225 a 231 LEC y 238 a 243 LOPJ.
- ▶ Concepto de nulidad.
- ▶ Causas de nulidad.
- ▶ Tratamiento procesal.

# 7. La nulidad de los actos procesales.

Causas de nulidad. At. 225LEC.

“Los actos procesales serán nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- 1.º Cuando se produzcan por o ante Tribunal con falta de jurisdicción o de competencia objetiva o funcional.
- 2.º Cuando se realicen bajo violencia o intimidación.
- 3.º Cuando se prescinda de normas esenciales del procedimiento, siempre que, por esa causa, haya podido producirse indefensión.
- 4.º Cuando se realicen sin intervención de abogado, en los casos en que la ley la establezca como obligatoria.
- 5.º Cuando se celebren vistas sin la preceptiva intervención del Secretario judicial.
- 6.º Cuando se resolvieran mediante diligencias de ordenación o decreto cuestiones que, conforme a la ley, hayan de ser resueltas por medio de providencia, auto o sentencia.
- 7.º En los demás casos en que esta ley así lo establezca”.

# 7. La nulidad de los actos procesales.

## Tratamiento procesal.

- De oficio o a instancia de parte.
  - Oficio.
    - Art. 226 LEC.
      - Intimidación o violencia.
    - Art. 227.2 LEC.
      - Momento.
      - Recurso. Sólo de oficio sin hay falta de jurisdicción, competencia objetiva o funcional o con violencia o intimidación.

# 7. La nulidad de los actos procesales.

## Tratamiento procesal.

- De oficio o a instancia de parte.
  - Instancia de parte.
    - Art. 227 LEC.
      - Durante el proceso.
      - Recursos.
    - Después de resolución firme.
      - Incidente excepcional de nulidad de actuaciones.

# CASO PRÁCTICO

- ▶ Ver la siguiente noticia.
  - [http://www.lasexta.com/programas/sexta-columna/justicia-espanola-acumulan-problemas\\_2013011800234.html](http://www.lasexta.com/programas/sexta-columna/justicia-espanola-acumulan-problemas_2013011800234.html)
  - Identifica los actos procesales que se realizan.
- ▶ ¿Si no se graba correctamente una vista cuáles son las consecuencias?. Para responder a esta pregunta busca y analiza una sentencia que se haya dictado sobre este tema.

# TEMA 5: LA ORGANIZACIÓN JURISDICCIONAL.

# 1 – DIVISION DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN ORDENES.

- ▶ UNIDAD DE LA JURISDICCIÓN.
- ▶ LOS ORDENES JURISDICCIONALES. ART. 9 LOPJ.
  - ORDEN CIVIL.
  - ORDEN PENAL.
  - ORDEN SOCIAL.
  - ORDEN CONTENICOSO ADMINISTRATIVO.
- ▶ DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA JURISDICCIÓN. ART. 4 Y 21 A 25 LOPJ.

# 1 – DIVISION DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN ORDENES.

- ▶ FORMA DE DELIMITAR TERRITORIALMENTE LA JURISDICCIÓN.
  - FUEROS.– CRITERIOS DE RELACIÓN DEL LITIGIO CON UN DETERMINADO TERRITORIO.
  
- ▶ EL LEGISLADOR LO REALIZA DE FORMA POSITIVA.
  - FUEROS EXCLUSIVOS.
  - FUEROS GENERALES.

# 1 – DIVISION DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN ORDENES.

- ▶ ART. 21 LOPJ. Clausula general.
  - “los Juzgados y Tribunales españoles conocerán de los juicios que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y españoles y entre españoles y extranjeros con arreglo a lo establecido en la presente ley y en los tratados y convenios internacionales en los que España sea parte”.
  - Excepción– inmunidad.

# 1 – DIVISION DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN ORDENES.

- ▶ Además– Reglamentos comunitarios.
  - Civil.
    - REGLAMENTO 44/2001, del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil.
    - Reglamento 1215/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil. Entra en vigor el 10 de enero de 2015.
    - Reglamento 2201/2003, del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental.

# 1 – DIVISION DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN ORDENES.

- ▶ Jurisdicción improrrogable.
  - Apreciación de oficio.

# 2- AMBITO DEL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL.

- ▶ Art. 9.2 LOPJ.
  - “los Juzgados y Tribunales del orden civil conocerán, además de las materias que les son propias, de todas aquéllas que no estén atribuidas a otro orden jurisdiccional”.

# 2- AMBITO DEL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL.

- ▶ Límites territoriales.
  - Reglamento 44/2000 del Consejo.
  - Art. 22 LOPJ.

# 2- AMBITO DEL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL.

- ▶ Criterios LOPJ.
  - Fuero exclusivo.
    - Art. 22.1 LOPJ.
  - Fuero general.
    - sumisión. Art. 22.2. LOPJ:
      - Tácita.
      - Expresa.
    - Domicilio del demandado. Art. 22.2 LOPJ.
    - Fueros subsidiarios. Art. 22.3 y 4.

# 2- AMBITO DEL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL.

- ▶ Criterios Reglamento 44/2001.
  - Similares.
  - Aplicación preferente sobre ley nacional.

# 3- AMBITO DEL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL.

- ▶ Art. 9.3 LOPJ.
  - Los del orden jurisdiccional penal tendrán atribuido el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de las que correspondan a la jurisdicción militar.

# 3- AMBITO DEL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL.

- ▶ Límites territoriales. Art. 23 LOPJ.
  - Fuero exclusivo. Art. 23.1 LOPJ:
    - En el orden penal corresponderá a la jurisdicción española el conocimiento de las causas por delitos y faltas cometidos en territorio español o cometidos a bordo de buques o aeronaves españolas, sin perjuicio de lo previsto en los tratados internacionales en los que España sea parte.

# 3- AMBITO DEL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL.

- Fuero General.
  - Delitos cometidos por españoles fuera del territorio nacional. Requisitos.
    - Hecho punible en el lugar de ejecución.
    - Que el agraviado o el MF denuncie o interponga querrela ante Tribunales españoles.
    - Que el delincuente no haya sido absuelto, condenado o indultado en el extranjero.
  - Delitos competidos por españoles o **extranjeros** fuera del territorio nacional.
    - Contra el Estado español.
    - Contra algún bien jurídico especialmente protegido.

# 3- AMBITO DEL ORDEN JURISDICCIONAL LABORAL.

- ▶ Art. 9.5 LOPJ.
  - Los del orden jurisdiccional social conocerán de las pretensiones que se promuevan dentro de la rama social del Derecho, tanto en conflictos individuales como colectivos, así como las reclamaciones en materia de Seguridad Social o contra el Estado cuando le atribuya responsabilidad la legislación laboral.
- ▶ Art. 2 LPL

# 3- AMBITO DEL ORDEN JURISDICCIONAL LABORAL.

## ▶ Límite territorial.

### ◦ Art. 25 LOPJ.

- Contrato de trabajo.
  - Criterio objetivo.
  - Criterio subjetivo.
- Control de legalidad de los convenios colectivos de trabajo.
- En materia de pretensiones de Seguridad Social.

# 3- AMBITO DEL ORDEN JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVO.

- ▶ Art. 9.4 LOPJ.
- ▶ Art. 1 LJCA.

# 3- AMBITO DEL ORDEN JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVO.

Art. 1 LJCA.

1. Los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo conocerán de las pretensiones que se deduzcan en relación con la actuación de las Administraciones públicas sujeta al Derecho Administrativo, con las disposiciones generales de rango inferior a la Ley y con los Decretos Legislativos cuando excedan los límites de la delegación.
2. Se entenderá a estos efectos por Administraciones públicas (...).

# 3- AMBITO DEL ORDEN JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVO.

Art. 1 LJCA.

3. Conocerán también de las pretensiones que se deduzcan en relación con:

- a) Los actos y disposiciones en materia de personal, administración y gestión patrimonial sujetos al derecho público adoptados por los órganos competentes del...
- b) Los actos y disposiciones del Consejo General del Poder Judicial y la actividad administrativa de los órganos de gobierno de los Juzgados y Tribunales, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- c) La actuación de la Administración electoral, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

# 4- AMBITO DEL ORDEN JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVO.

## ▶ Límite territorial.

### ◦ Art. 24 LOPJ.

- En el orden contencioso-administrativo será competente, en todo caso, la jurisdicción española cuando la pretensión que se deduzca se refiera a disposiciones de carácter general o a actos de las Administraciones Públicas españolas. Asimismo conocerá de las que se deduzcan en relación con actos de los Poderes públicos españoles, de acuerdo con lo que dispongan las leyes.

# 5- AMBITO DEL ORDEN JURISDICCIONAL MILITAR.

- ▶ Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.
- ▶

# 6- LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL.

El control de la constitucionalidad.

- difuso.
- concentrado.

Sistema mixto.

Recurso de amparo.

# 8– la constitución de los órganos jurisdiccionales.

- ▶ Arts. 186 a 216 LOPJ.
- ▶ Arts. 178 a 206 LEC.

# 9- el auxilio jurisdiccional.

- ▶ Arts. 273 a 278 LOPJ.
- ▶ Arts. 169 a 177 LEC.

# 10– los conflictos jurisdiccionales.

- ▶ Arts. 38 a 52 LOPJ.
- ▶ Ley Orgánica 2/1987, de 18 de mayo, de Conflictos Jurisdiccionales.

# CASO PRÁCTICO

- ▶ Leer la Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo 616/2013, de 15 de octubre y contesta a las siguientes cuestiones:
  - Identifica el supuesto de hecho sobre el que se dictó la sentencia.
  - Analiza las posibilidades procesales del demandante y las consecuencias en el orden jurisdiccional competente.
  - En el caso de la sentencia, ¿por qué dicta la Sentencia la sala 1ª del Tribunal Supremo y no la Sala de Conflictos?.